

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 440/2021

Viedma, 07 de julio de 2021

VISTO: el expediente SGAJ-21-0022 caratulado: “Superior Tribunal de Justicia s/Convenio con Ministerio de Educación”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra proyecto de Convenio Marco a suscribirse entre el Superior Tribunal de Justicia y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, ambos de la Provincia de Río Negro.

Que las partes acuerdan establecer un marco amplio de colaboración, en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

Que el Convenio estipula que las partes establecerán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular, consignando el designio a ejecutar, los objetivos expresamente determinados y las cargas u obligaciones que asumirá cada parte.

Que a fs. 3/5 se agrega proyecto de Convenio Específico a suscribir las partes antes mencionadas.

Que el mismo tiene como objetivo desarrollar la práctica extensiva de Capacitación Docente denominada: “Trayecto Formativo: Acercamiento a la Mediación en espacios educativos” prevista en el Plan de Capacitación Judicial 2021 que forma parte del Programa “Prácticas prometedoras de Extensión: Construyendo ciudadanía” de la Escuela de Capacitación Judicial de Río Negro, cuyo objetivo es constituir lazos con otros actores de la comunidad socio-educativa y cultural de la Provincia.

Que el Superior Tribunal de Justicia avala los términos del Convenio Marco y del Específico.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los incisos a) y j) del artículo 43 de la Ley 5190,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar los modelos de Convenios Marco y Específico a celebrarse con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, los que

como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.-Facultar al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Ricardo Apcarian a suscribir los convenios cuyos modelos se aprueban en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Se deja constancia que la Señora Jueza Liliana L. Piccinini conforma el presente acto, habiendo participado del acuerdo y deliberación de modo virtual –vía Zoom- razón por la cual no suscribe.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.

ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 440 /2021
CONVENIO MARCO

**ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO y EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, en adelante el **STJ**, con domicilio legal en Laprida nro. 292 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Dr. Ricardo A. APCARIÁN, en su carácter de Presidente del máximo organismo judicial de la provincia, y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en adelante "**EL MINISTERIO**", con domicilio legal en calle Roca nro. 260 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por la Esp. Mercedes JARA TRACCHIA, en su carácter de Ministra de dicha cartera, intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que el **STJ** y el **MINISTERIO** comparten interés en establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación, en las áreas comunes a ambas organizaciones.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por tales razones, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración, en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos las actividades a realizar en cada proyecto en particular, en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados, y las cargas u obligaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Los citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas, y serán suscriptos en nombre del **STJ** por la/el Presidenta/e, o quien se designe en su representación, y en nombre del **MINISTERIO** por la/el Ministra/o, o quien se designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar, uno para cada una de las partes que lo suscriban.

CUARTA: Cada institución designará a las/los responsables de los programas que se decidan implementar, quienes dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SEXTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.

Se deja constancia que el presente Convenio será refrendado por la Sra. Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Lic. Arabela CARRERAS.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de Julio de 2021.-

ANEXO II

RESOLUCIÓN Nº 440/2021

ACUERDO ESPECÍFICO

ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**TRAYECTO FORMATIVO: “ACERCAMIENTO A LA MEDIACIÓN EN ESPACIOS
EDUCATIVOS”**

En el marco del Convenio de Cooperación establecido entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro (el STJ) y el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro (el MINISTERIO), se reúnen los representantes de cada una de las Instituciones: por el **STJ**: el Dr. Ricardo APCARIAN, en su carácter de Presidente del máximo organismo judicial de la provincia y por el **MINISTERIO**: la Esp. Mercedes JARA TRACCHIA, en su carácter de Ministra de dicha cartera, para celebrar el presente Acuerdo Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FUNDAMENTOS

El Programa “Prácticas prometedoras de Extensión: Construyendo ciudadanía” de la Escuela de Capacitación Judicial de Río Negro, ha establecido entre sus objetivos el de constituir lazos con otros actores de la comunidad socioeducativa y cultural de la Provincia, procurando a través de ello una participación del Poder Judicial en la tarea de formar a las/los futuras/os ciudadanas/os en cuanto a conocimiento propiamente dicho, como así también con relación a deberes y derechos que hacen a la vida en comunidad, de acuerdo a los valores esenciales que sustentan la forma democrática y republicana de gobierno, expresados esencialmente en la Constitución Provincial y en la Constitución de la Nación Argentina.

Como parte del mencionado Programa, se ha previsto en el Plan de Capacitación Judicial 2021 desarrollar la Práctica Extensiva de Capacitación Docente denominada: “**TRAYECTO FORMATIVO: ACERCAMIENTO A LA MEDIACIÓN EN ESPACIOS EDUCATIVOS**”, cuyos objetivos, especificidades y modalidades se desarrollan en las cláusulas siguientes, y acerca de los/las cuales el MINISTERIO manifiesta su acuerdo de implementación.

SEGUNDA: OBJETIVOS

Las partes establecen que los objetivos centrales del presente Acuerdo serán los siguientes:

- Interpretar a la mediación y a los métodos autocompositivos de resolución de conflictos como herramientas para identificar, analizar, abordar y resolver las disputas en diversos espacios educativos.
- Constituirse en agentes multiplicadores/as, difusores/as, estudiosos/as y protagonistas de la mediación.
- Internalizar modos de resolución pacífica de conflictos como recurso aplicable en los ámbitos institucionales propios.
- Revisar los mecanismos institucionales de resolución de conflictos como paso previo a la concreción de Proyectos de Mediación escolar entre pares, ajustados a las características y contexto de cada institución.

TERCERA: METODOLOGÍA

El Trayecto Formativo: Acercamiento a la Mediación en Espacios Educativos se encuadra en un formato B-learning, que apela a herramientas de tecnología digital para la transmisión de saberes, y las conjuga con prácticas presenciales y localizadas de reflexión y producción.

En el referido encuadre se prevé, además, la utilización de la modalidad “aula invertida”, con una diversidad de tareas que deberán realizarse, de modo autogestionado, antes y durante los encuentros virtuales y/o presenciales de capacitación, a los fines de obtener aprendizajes dinámicos e interactivos.

CUARTA: DESTINATARIOS/AS

Se prevé organizar niveles de concreción de la capacitación docente, comenzando por los equipos de gestión que oportunamente se determinen desde el Ministerio, quienes luego replicarán la instrucción recibida acerca de métodos autocompositivos en sus respectivas instituciones educativas, frente a sus equipos docentes y estudiantes, en miras al diseño y puesta en marcha de mecanismos autocompositivos de resolución de conflictos.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- el STI se compromete a:
 - a. Determinar y operativizar -a través de la Escuela de Capacitación Judicial- los contenidos, la estrategia metodológica, la temporalidad y los criterios de evaluación del Trayecto Formativo a implementar.
 - b. Elaborar -a través de la Escuela de Capacitación Judicial y del Centro de Planificación Estratégica- el material de audio, video y texto que vaya a utilizarse en el Trayecto Formativo o en la difusión misma.
 - c. Implementar y supervisar -a través de la Escuela de Capacitación Judicial- el cronograma de clases virtuales a desarrollar mediante el Campus Virtual del Poder Judicial de Río Negro, y las instancias presenciales que eventualmente se establezcan.
 - d. Designar a las/los docentes de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Poder Judicial que intervendrán en el dictado de las clases de capacitación, las/los que, en todos los casos, deberán resultar profesionales de reconocida solvencia o aquilatada trayectoria.
 - e. Coordinar -a través de la Escuela de Capacitación Judicial- el proceso de certificación de aprobación del Trayecto Formativo y la posterior entrega de las correspondientes constancias, las cuales se emitirán solo para quienes hayan cumplido con la totalidad de los requisitos académicos del Trayecto, de acuerdo a la exigencia de carga horaria que se establezca, no emitiéndose certificaciones parciales por cada clase desarrollada.
 - f. Proveer exclusivamente los gastos que demande la participación de Magistradas/os, Funcionarias/os y Agentes Judiciales en los Trayectos Formativos que se implementen en el marco del presente Acuerdo.
- El MINISTERIO se compromete a:
 - a. Prestar toda la colaboración que desde su ámbito resulte necesaria para la implementación gradual y paulatina del Trayecto Formativo: Acercamiento a la Mediación en Espacios Educativos en diferentes ámbitos educativos -de Nivel Inicial y/o Secundaria- de su dependencia.

b. Determinar en cuales de dichos ámbitos escolares se llevará adelante la citada implementación. Al respecto, se acuerda entre las partes que en la etapa inicial de la iniciativa conjunta a que refiere el presente Acuerdo, tales ámbitos no podrán ser más de dos (2). Oportunamente, y de acuerdo a la evaluación compartida de partes en punto a grado de avance o resultados de la etapa inicial, se establecerán los nuevos sitios escolares en los que se implementará el Trayecto Formativo.

c. Asegurar y facilitar la participación de equipos directivos y de docentes en las instancias de capacitación de que se componga cada Trayecto Formativo, debiendo proveer exclusivamente los gastos que demande la participación de aquellas/os en las instancias de capacitación que se implementen en el marco del presente Acuerdo.

SEXTA: COMISION DE COORDINACIÓN

Con la finalidad de programar, ejecutar y supervisar de manera eficaz y eficiente las actividades que deriven de la aplicación de este Acuerdo, las partes concertan la creación de una Comisión de Coordinación que estará integrada por dos (2) miembros de cada una de las instituciones firmantes.

La Comisión de Coordinación mencionada en la cláusula anterior, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a. Planificar e implementar, coordinada y armónicamente, las actividades a realizar con relación a cada Trayecto Formativo.

b. Realizar el control de gestión de las actividades a que de lugar el presente Acuerdo, produciendo los informes correspondientes y sugiriendo las modificaciones reglamentarias u operativas que eventualmente crea corresponden.

SEPTIMA: PLAZO

El presente acuerdo a partir de su suscripción por las partes se extenderá por un plazo de dos (2) años.

OCTAVA: DISTRACTO

Cualquiera de las partes signatarias podrá rescindir el presente acuerdo por causa justificada y comunicación fehaciente con un plazo no menor a 30 (treinta) días de anticipación.

NOVENA: CONTROVERSAS INTERPRETATIVAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a las partes en la celebración de este acuerdo.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y efectos en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de julio del año 2021.